

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (*ACINONYX JUBATUS*)

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 17a reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.124 a 17.130 sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

- 17.124 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y en consulta con los expertos pertinentes, deberá encomendar la elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos en el que se recopilen la información y las herramientas pertinentes para asistir a aplicar la Convención en relación con el comercio de guepardos, y se aborden, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de los mismos, el asesoramiento sobre los procedimientos que se han de seguir en relación con los decomisos, incluyendo la manipulación, las muestras de ADN, la orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), y las listas de establecimientos adecuados para alojar a largo plazo guepardos vivos y otros materiales pertinentes.*
- 17.125 *La Secretaría deberá presentar un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, junto con recomendaciones sobre los idiomas en que deberían ponerse a disposición, y los formatos en que deberían presentarse (por ejemplo, copia impresa, aplicación para smartphone, basada en la web), a la consideración del Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª. La Secretaría, sujeto a la disposición de financiación externa, deberá publicar la versión final del conjunto de recursos en los idiomas y formatos acordados por el Comité Permanente y, sujeto a los recursos disponibles, revisarla según estime necesario a fin de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.*
- 17.126 *Se solicita a la Secretaría CITES que, sujeto a la disposición de recursos, evalúe la viabilidad de crear en el sitio web de la CITES un foro de Partes, expertos, organizaciones no gubernamentales y otros interesados a fin de intercambiar y compartir información sobre los guepardos.*
- 17.127 *La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones incluidas en el documento SC66 Doc. 32.5, párrafos 17 y 18, del Comité Permanente y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.*
- 17.128 *La Secretaría deberá mantener informado al Comité Permanente sobre sus medidas para aplicar las Decisiones 17.124 a 17.127 y presentar un informe sobre su aplicación y sus esfuerzos para poner coto al comercio ilegal de guepardos en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

17.129 *El Comité Permanente deberá revisar el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.125 en sus reuniones 69ª o 70ª, y formular observaciones y recomendaciones a la Secretaría para que prepare su versión final y la difunda.*

Dirigida a las Partes y a los donantes

17.130 Se alienta a las Partes y a los posibles donantes a que proporcionen apoyo financiero a la Secretaría para aplicar las decisiones relativas al comercio ilegal de guepardos (Decisiones 17.124 a 17.130), según sea necesario.

3. De conformidad con la Decisión 17.128, la Secretaría informó al Comité Permanente acerca de la aplicación de las Decisiones 17.124 - 127 y sus actividades para hacer frente al comercio ilegal de guepardos, en las reuniones 69ª y 70ª del Comité (SC69, Ginebra, noviembre de 2017; SC70, Sochi, octubre de 2018) [véanse los documentos SC69 Doc. 45 y SC70 Doc. 43]. En ambas reuniones, el Comité Permanente acordó recomendaciones sobre el comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*), que figuran en los documentos SC69 SR, párrafo 45, y SC70 Suma. 9 (Rev. 1), párrafo 43.

Elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos: aplicación de las Decisiones 17.124, 17.125, 17.128, 17.129 y 17.130

4. A finales de mayo de 2018, la Secretaría recibió financiación externa para elaborar un conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos de conformidad con la Decisión 17.124, y agradece a los Estados Unidos de América la generosa financiación proporcionada con arreglo a la Decisión 17.130 a fin de hacer avanzar esta labor. La Secretaría contrató a Zoological Society of London (ZSL) para que elaborara un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos, pero debido al escaso tiempo disponible entre mayo de 2018 y la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70), lamentablemente no estuvo disponible para su examen por el Comité. Por lo tanto, el Comité invitó al Grupo de trabajo entre sesiones sobre los guepardos, establecido en la 69ª reunión del Comité (SC 69), a que examinara ese proyecto y las recomendaciones de la Secretaría, de conformidad con la Decisión 17.125. El Comité pidió además al grupo de trabajo que formulara observaciones y recomendaciones acerca de la finalización y difusión del conjunto de recursos, para someterlo a la consideración del Comité Permanente, en su 71ª reunión (SC71) que tendrá lugar en Colombo en mayo de 2019.
5. En el momento de redactar este documento, se estima que el proyecto de conjunto de recursos, así como las recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.125, estarán disponibles para su examen por el Grupo de trabajo entre sesiones a principios de enero de 2019. Las observaciones y recomendaciones de ese Grupo de trabajo sobre la finalización y difusión del conjunto de recursos se someterán a la consideración del Comité en su 71ª reunión (SC71). La Secretaría, de conformidad con las observaciones y recomendaciones del Comité según lo dispuesto en la Decisión 17.129, finalizará entonces el conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos para su difusión.
6. La Secretaría observa que los fondos disponibles actualmente sólo son suficientes para elaborar el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos. En el marco de su programa de trabajo ordinario, la Secretaría debería estar en condiciones de finalizar el conjunto de recursos teniendo en cuenta las aportaciones recibidas del Grupo de trabajo entre sesiones y del Comité Permanente. En la presente reunión se presentará una actualización oral a este respecto, como se ha solicitado. Sin embargo, de conformidad con la recomendación del Comité Permanente acerca de los idiomas y formatos en los que debería estar disponible el conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos, tal vez se necesite más financiación externa para su traducción y publicación. A este respecto, la Secretaría preparó el proyecto de Decisión 18.AA, que figura en el párrafo 16 del presente documento, para su consideración por la Conferencia de las Partes.
7. En vista de lo anterior, la Secretaría considera que las Decisiones 17.124, 17.125, 17.129 y 17.130 pueden suprimirse.

Foro para intercambiar y aportar información en el sitio web de la CITES: Aplicación de las Decisiones 17.126, 17.127 y 17.128

8. Para aplicar la Decisión 17.126, la Secretaría creó una página web sobre guepardos en el sitio web de la CITES. Esta página web contiene, entre otras cosas: enlaces a las Decisiones, Resoluciones y

Notificaciones pertinentes para las Partes; herramientas y recursos pertinentes sobre los guepardos; y una sección que podría servir como foro para intercambiar y aportar información acerca de esa especie, según proceda. Se alienta a las Partes, los expertos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados que deseen facilitar información pertinente sobre los guepardos a que utilicen la página web con este fin. No obstante, esta información no debe incluir datos sensibles a efectos de la aplicación de la ley. En su lugar, esos datos deberían comunicarse a través del grupo cerrado de usuarios sobre los guepardos que se describe en el párrafo 9 *infra*, o a través de otros canales disponibles,¹ según proceda

9. De conformidad con la Decisión 17.127 y la recomendación c) aprobada en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016) (véase el documento SC66 SR, párrafo 32.5), la Secretaría colaboró con la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para establecer un grupo cerrado de usuarios sobre los guepardos en la plataforma CENComm de la OMA, a fin de facilitar el intercambio de información acerca del comercio ilegal de especímenes de guepardo. El grupo cerrado de usuarios ofrece un sistema de comunicación seguro similar al correo electrónico, que funciona en una plataforma segura diseñada para fines de observancia de la ley. También proporciona acceso a una biblioteca digital de documentos que incluye alertas y otros materiales e información pertinentes. La Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2018/046, de 7 de mayo de 2018, en la que invitaba a las Partes a unirse al grupo cerrado de usuarios. El Comité Permanente en su 70ª reunión (SC70) también alentó a las Partes a comunicar la creación de ese grupo cerrado de usuarios a sus autoridades nacionales competentes, y a alentar su uso.
10. La Secretaría considera que la Decisión 17.126 se ha aplicado y recomienda que se suprima.

Aplicación de las recomendaciones aprobadas en las reuniones 66ª, 69ª y 70ª del Comité Permanente (SC66, SC69 y SC70), y progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos: Aplicación de las Decisiones 17.127 y 17.128

11. A fin de facilitar la elaboración del informe para la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69) de conformidad con las Decisiones 17.127 y 17.128, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2017/039, de 15 de mayo de 2017, en la que invitaba a las Partes a enviar información sobre la aplicación de las recomendaciones a), b), d) y e) relativas a los guepardos aprobadas en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66), que figuran en el documento SC66 SR, párr. 32.5, y sobre cualquier otra medida que hubiesen aplicado para detener el comercio ilegal de guepardos. En respuesta a la Notificación, sólo se recibió una respuesta. La Autoridad Administrativa del Yemen solicitó el apoyo del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) a fin de fomentar la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. La Secretaría estudió con sus asociados del ICWC la posibilidad de organizar un curso práctico regional para hacer frente al comercio ilegal de guepardos. En particular, se debatió con INTERPOL la posibilidad de convocar una reunión regional sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África oriental y Oriente Medio, con énfasis en el comercio ilegal de guepardos y otras especies silvestres que afecta estas regiones, pero aún no se ha tomado una decisión. Sin embargo, la Secretaría toma nota de que el documento CoP18 Doc. 76.1 sobre el león africano (*Panthera leo*) incluye un proyecto de decisión sobre el establecimiento de un Grupo de trabajo CITES sobre grandes felinos (véase el párrafo 15 *infra*). La Secretaría considera que, para evitar la duplicación y lograr un mayor impacto, será más apropiado tratar las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de guepardos como parte de ese Grupo de trabajo. Por lo tanto, si la Conferencia de las Partes aprueba el proyecto de decisión que figura en el documento CoP18 Doc. 76.1, la Secretaría no promoverá la mencionada reunión.
12. El mandato del Grupo de trabajo entre sesiones sobre los guepardos, establecido por el Comité en su 69ª reunión (SC69), incluye la prestación de asesoramiento a la Secretaría para apoyar el cumplimiento de la Decisión 17.127. Con el fin de facilitar la presentación de informes de la Secretaría en la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70) de conformidad con las Decisiones 17.127 y 17.128, el Grupo de trabajo sobre los guepardos elaboró un cuestionario con la Secretaría para ayudar a las Partes a recopilar información acerca de los avances en la aplicación de las recomendaciones sobre los guepardos aprobadas por el Comité Permanente en sus reuniones 66ª y 69ª (SC66 y SC69), y de los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos. La Secretaría puso el cuestionario a disposición de las Partes como Anexo a la Notificación a las Partes No. 2018/058 del 4 de junio de 2018. Recibió respuestas de 17 Partes² y de un Estado no Parte³, que fueron transmitidas al Presidente del Grupo de trabajo entre sesiones sobre los

¹ <https://cites.org/eng/prog/imp/enf/introduction>

² Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Namibia, Nigeria, República Democrática del Congo, Somalia, Sudáfrica, Tailandia, Yemen, Zambia y Zimbabue.

³ Sudán del Sur

guepardos. Además, se recibió información sobre tres Partes de dos organizaciones no gubernamentales.⁴ Antes de transmitir esta información al Grupo de trabajo, la Secretaría consultó a las Partes interesadas acerca de las comunicaciones. Una Parte no aprobó el uso de esta información y las dos comunicaciones para las que se recibió aprobación se transmitieron posteriormente al Presidente del Grupo de trabajo. El Grupo de trabajo utilizó la información recopilada mediante los cuestionarios a fin de analizar los avances en la aplicación de las recomendaciones sobre los guepardos y los progresos logrados para detener el comercio ilegal de esta especie. Este análisis figura en el Anexo 2 al documento SC70 Doc. 43, e incluye actividades y medidas relativas a la sensibilización y educación del público, la observancia y la disposición de guepardos vivos confiscados. En los párrafos 10 a 21 del documento SC70 Doc. 43 figura un resumen al respecto. Basándose en esta información, el Comité en su 70ª reunión (SC70) acordó una serie de recomendaciones sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)*, que figuran en el documento SC70 Sum. 9 (Rev. 1).

13. En vista de lo anterior, la Secretaría considera que las Decisiones 17.127 y 128 se han aplicado y pueden suprimirse.

Iniciativa conjunta de la CITES y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) sobre los carnívoros africanos

14. En su 69ª reunión, la Secretaría informó al Comité Permanente de que las Secretarías de la CITES y la CMS habían elaborado una Iniciativa conjunta de la CITES y la CMS sobre los carnívoros africanos, con aportaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Mediante su establecimiento, las dos Secretarías tratarán de dar coherencia y eficacia a la aplicación de sus respectivas resoluciones y decisiones relativas a cuatro especies emblemáticas de carnívoros africanos, a saber, el león africano (*Panthera leo*), el leopardo (*Panthera pardus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*) y el perro salvaje africano (*Lycaon pictus*) (véase el Anexo del documento AC29 Doc. 29 donde figura una descripción de la Iniciativa). El Comité, en su 69ª reunión, tomó nota de los esfuerzos de las Secretarías de la CITES y de la CMS, así como del apoyo de la UICN.
15. En la primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa conjunta de la CITES y la CMS sobre los carnívoros africanos (AC11, Bonn, noviembre de 2018), los Estados participantes del área de distribución de esas especies acordaron proyectos de decisión para su examen en la presente reunión, en los que solicitaban a la Secretaría que, con sujeción a la financiación externa, estableciera y convocara un Grupo de trabajo CITES sobre grandes felinos. Su objetivo sería proporcionar una plataforma para: i) debatir cuestiones de observancia y aplicación relacionadas con el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos; ii) de ser pertinente, intercambiar información de inteligencia y de otro tipo acerca del comercio ilegal de grandes felinos; y iii) formular estrategias y recomendaciones con el fin de mejorar la cooperación internacional en la aplicación de las disposiciones de la CITES sobre el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos. En el documento CoP18 Doc. 76.1, la Secretaría propone la aprobación de este proyecto de decisión.

Recomendaciones

16. Se invita a la Conferencia de las Partes a:

- a) Aprobar el siguiente proyecto de decisión:

Dirigida a la Secretaría

18. AA La Secretaría, con sujeción a la financiación externa, publicará la versión final del conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos en los idiomas y formatos acordados por el Comité Permanente.

- b) Suprimir las Decisiones 17.124 a 17.130.

⁴ *Cheetah Conservation Fund y Endangered Wildlife Trust*

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de

La Secretaría debería estar en condiciones de finalizar, en el marco de su programa de trabajo ordinario, el conjunto de recursos tomando en consideración las aportaciones recibidas del Grupo de trabajo entre sesiones sobre los guepardos y del Comité Permanente.

La aplicación del proyecto de decisión 18.AA está sujeta a la aportación de fondos externos y no requiere fondos básicos. La supervisión de la labor requerirá algún tiempo de la Secretaría, pero debería ser una parte esencial de su labor y estar incluida en su programa de trabajo ordinario. La financiación requerida para la aplicación del proyecto de decisión 18.AA dependerá del número de idiomas y formatos en que el Comité Permanente acuerde que el conjunto de recursos CITES para el comercio de guepardos debe estar disponible. Esto sólo podrá determinarse cuando se conozcan las observaciones y recomendaciones del Comité.